CUENTA DE COBRO REGIMEN SIMPLIFICADO

Documento Equivalente a Factura, (Art.3 Dec.522 de 2003)

Ciudad y Fecha:	Cartagena de Indias, 22 de Junio de 2026	Cuenta Cobro No.	5

PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA
NIT. 806.000084-2

DEBE A:

ALVARO CARLOS PIÑEROS CARRILLO
IDENTIFICACIÓN No. 1001971743

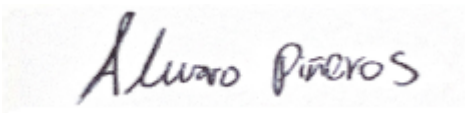
LA SUMA DE:
$2,500,000
Dos Millones Quinientos Mil pesos 00 M/CTE

POR CONCEPTO DE:

Contrato de prestación de servicios profesionales temporal por parte del contratista como abogado y de conformidad a la experiencia e idoneidad requeridas por la Personería Distrital de Cartagena para actividades misionales y/o administrativas requeridas por el área de Personería Delegada para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos y Víctimas del Conflicto Armado o la delegada, oficina o dependencia a la que sea asignado para apoyo. .

Desembolso No.	5	Periodo reportado:	Del 01 de Junio al 30 de Junio del 2026

Entidad Bancaria:	BANCOLOMBIA	Tipo de Cuenta:	AHORRO
Cuenta Bancaria No.	17543913197	Títular de la Cuenta:	ALVARO CARLOS PIÑEROS CARRILLO



ALVARO CARLOS PIÑEROS CARRILLO
1001971743

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1001971743		PIÑEROS CARRILLO ALVARO CARLOS	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	URBANIZACION RINCON DEL ALTOQUE	CARTAGENA-BOLIVAR	3052214494	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-06	2026-06	412424599	9506744518	I	2026/07/10	2026/06/22	BANCOLOMBIA	0	$508,300

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Tarifa	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: PRINCIPAL (1 Afiliados)																					$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$218,900			$0	$0			$1,750,905		$9,200		$0	$0		$508,300
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)																					$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$218,900			$0	$0			$1,750,905		$9,200		$0	$0		$508,300
Ciudad: CARTAGENA Depto: BOLIVAR (1 Afiliados)																					$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$218,900			$0	$0			$1,750,905		$9,200		$0	$0		$508,300
1	CC	1001971743	PIÑEROS ALVARO																	23030 1	30	$1,750,905	$280,200	EPS002	30	$1,750,905	$218,900		0	$0	$0	14-23	30	$1,750,905	0.522%	$9,200	0	$0	$0	No	$508,300
Total		**Afiliados(1)**																			$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$218,900			$0	$0			$1,750,905		$9,200		$0	$0		$508,300

aportes en línea

Planilla Resumen

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$280,200	$0	$0	$280,200
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$280,200	$0	$0	$280,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$9,200	$0	$0	$9,200
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$9,200	$0	$0	$9,200
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$218,900	$0	$0	$218,900
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	$218,900	$0	$0	$218,900
TOTAL				**1**	**$508,300**	**$0**	**$0**	**$508,300**

Cartagena de Indias, 24 de Junio del 2026

CERTIFICADO DE REVISION DE CUENTAS DE COBRO

Luego de la revisión en la cuenta de cobro para el(a) contratista ALVARO CARLOS PIÑEROS CARRILLO, identificado(a) con cedula de ciudadania No. 1001971743, con el contrato de servicios No. CO1.PCCNTR.9157691 en su cuota No. 5 encontramos:

1. La documentación anexada se encuentra dentro de los lineamientos jurídicos y legales que se exigen para su pago.

2. El pago de su seguridad social fue verificado en la plataforma de liquidación.

3. El pago de la seguridad social está bajo las condiciones de ley; el IBC es igual o superior al 40% de la cuota del contrato.

4. Se evidencia y verifica el pago a los aportes parafiscales de salud, pension y ARL.

5. Se verifica que el periodo de pago de la seguridad social es el correcto y coincide con el periodo de las actividades.

6. Se verifica que la cuenta ya cumplió con su periodo de actividades.

CONCLUSION: LA CUENTA DE COBRO SE ENCUENTRA EN ESTADO VIABILIZADO PARA LA SUPERVISION DE ACTIVIDADES.

Revisó,



LUIS EDUARDO PALOMARES AMADOR
73138667

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	
	FORMATO DE INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO. (Art. 83 Ley 1474/2011 – Art. 4.5 Res. 1224001 de 2018)	
CODIGO: GA-F-018	VERSIÓN: 4	FECHA DE APROBACIÓN :(d-m-a): 13/05/2021

INFORME DE CONTROL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, Y JURÍDICO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO.	
1. INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y JURÍDICA DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.9157691	
1.1 Lugar y fecha de suscripción:	Cartagena de Indias, 29 de Enero del 2026
1.2 Tipo de Contrato:	Prestación de servicios
1.3 Contratista:	Nombre: ALVARO CARLOS PIÑEROS CARRILLO CC/NIT: 1001971743
1.4 Contratante:	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA NIT: 806000084-2
1.5 Supervisor:	Nombre: VISMAIRA MADRID CORREA
1.6 Objeto:	Contrato de prestación de servicios profesionales temporal por parte del contratista como abogado y de conformidad a la experiencia e idoneidad requeridas por la Personería Distrital de Cartagena para actividades misionales y/o administrativas requeridas por el área de Personería Delegada para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos y Víctimas del Conflicto Armado o la delegada, oficina o dependencia a la que sea asignado para apoyo.
1.7 Plazo:	5
1.8 Plazo Otro Si:	
1.9 Polizas:	
1.10 Fecha de Inicio:	01 de Febrero del 2026
2. INFORMACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.9157691	
2.1 CDP No:	CDP20261
2.2 CDP OTROS SI No:	
2.3 CRP No:	RP2026174
2.4 CRP OTRO SI No:	
2.5 Valor del contrato:	$ 12500000
2.6 Valor del Otro SI:	$
2.7 Valor parcial:	$ 2500000
3. CONTROL DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.9157691	
El suscrito Supervisor, por medio del presente informe certifica que ha revisado a través del sistema SIAP y/o SECOP II el informe de actividades presentado por el contratista y los soportes de estas, para acreditar el cumplimiento del objeto contractual durante el periodo de ejecución comprendido entre Del 01 de Junio al 30 de Junio del 2026 y que dicho informe de actividades satisface el cumplimiento las obligaciones contraídas en el Contrato, por lo que se reciben a satisfacción. Así mismo se informa, que el Contratista anexó a través del sistema SIAP y/o SECOP II su factura o cuenta de cobro con la documentación exigida para el trámite de pago, la cual fue objeto de verificación por la Dirección Administrativa de la Personería de Cartagena, respecto a la información financiera, periodos de pago y de seguridad social del contratista.	

Conforme con lo anterior, se expide el presente informe para el pago de los servicios prestados, el 30 de Junio del 2026.

VISMAIRA MADRID CORREA
45507689

PERSONERIA	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GA-F-005
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 2
	FORMATO DE INFORME DE ACTIVIDADES	Fecha de aprobación (d/m/a): 22/04/2016

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.CO1.PCCNTR.9157691	
OBJETO	Contrato de prestación de servicios profesionales temporal por parte del contratista como abogado y de conformidad a la experiencia e idoneidad requeridas por la Personería Distrital de Cartagena para actividades misionales y/o administrativas requeridas por el área de Personería Delegada para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos y Víctimas del Conflicto Armado o la delegada, oficina o dependencia a la que sea asignado para apoyo.
VALOR DEL CONTRATO	$ 12500000
PLAZO DE EJECUCION	5
FECHA FIRMA CONTRATO	29 de Enero del 2026
FECHA INICIO CONTRATO	01 de Febrero del 2026
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION:	1001971743
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	ALVARO CARLOS PIÑEROS CARRILLO
VALOR PAGO PARCIAL:	2500000
PERIODO DE ACTIVIDADES:	Del 01 de Junio al 30 de Junio del 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

No.	Radicado	Fecha	Nombre de la Actividad	Asunto	Descripcion
1	2606241001971743185898	2026-06-24	ASESORIA JURIDICA	SOLICITUD REPARACION ADMINSITRATIVA INDEMNIZACION	SOLICITUD DE AGILIZACIO?N Y CONSECUENTE MATERIALIZACIO?N DEL PAGO DE LA MEDIDA INDEMNIZATORIA A FAVOR DEL SEN?OR LIZ MAGDA MENDOZA CASTILLA.
2	2606241001971743185899	2026-06-24	ASESORIA JURIDICA	SOLICITUD REPARACION ADMINSITRATIVA INDEMNIZACION	SOLICITUD DE AGILIZACIO?N Y CONSECUENTE MATERIALIZACIO?N DEL PAGO DE LA MEDIDA INDEMNIZATORIA A FAVOR DEL SEN?OR CORA DE JESUS ALANDETE SOLANO.
3	2606241001971743185900	2026-06-24	ASESORIA JURIDICA	SOLICITUD REPARACION ADMINSITRATIVA INDEMNIZACION	SOLICITUD DE AGILIZACIO?N Y CONSECUENTE MATERIALIZACIO?N DEL PAGO DE LA MEDIDA INDEMNIZATORIA A FAVOR DE LA SEN?ORA ELEIDYS ESTER SIERRA SANCHEZ.
4	2606241001971743185923	2026-06-24	ASESORIA JURIDICA	SOLICITUD REPARACION ADMINSITRATIVA INDEMNIZACION	SOLICITUD DE AGILIZACIO?N Y CONSECUENTE MATERIALIZACIO?N DEL PAGO DE LA MEDIDA INDEMNIZATORIA A FAVOR DEL SEN?OR ANA NIVIS DURAN GAONA.



ALVARO CARLOS PIÑEROS CARRILLO
1001971743

Cartagena D.T. Y C. 22 de junio de 2026

Señores
UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS (UARIV)
E.S.D

Asunto: Solicitud de Agilización y consecuente materialización del pago de la medida indemnizatoria a favor del señor **Ana Nivis Duran Gaona.**

La Personería Distrital de Cartagena en pleno uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarios, en especial las conferidas por la Ley 1448 de 2011, Ley 2421 de 2024, Sentencia T025 de 2004 y demás normas y decretos reglamentarios concordantes, encaminados a proteger los derechos humanos, máxime en aquellos sujetos que, por ser víctimas del conflicto armado, reciben un amparo constitucional por ser de especial protección, debido a sus condiciones de desplazamiento. Remitimos para su conocimiento y fines pertinentes, **Solicitud de agilización y consecuente materialización del pago de la medida indemnizatoria a favor de la SEÑORA ANA NIVIS DURAN GAONA** identificada con cédula de ciudadanía No 27.660.425 quien se encuentra debidamente incluida en el Registro Único de Victimas por los hechos victimizantes de **Desplazamiento Forzado.**

Manifiesta la señora que no se le ha materializado el pago del derecho a la medida de indemnización administrativa por los hechos victimizantes de **Desplazamiento Forzado,** ocurrido en Convención (Norte de Santander). Manifiesta haber declarado y estar incluida en el registro único de unidad de víctima con su núcleo familiar: **NINI YOHANNA GUTIERREZ DURAN, JONY ANDRES VELASQUEZ GUTIERREZ, PEDRO FERNANDO GUTIERREZ DURAN y MAGDA CONSUELO ORTIZ DURAN.** Pero aun no obtiene respuesta ni ayudas humanitarias.

Es importante resaltar que actualmente la señora Peñaranda Plata se encuentra en condición de desempleo, lo que agrava su situación socioeconómica. Asimismo, forma parte de un núcleo familiar en condiciones de alta vulnerabilidad.

En ese orden de ideas, **SOLICITAMOS**, desde la **Personería Distrital de Cartagena**, acoger la solicitud del usuario y propiamente coadyuvada por nosotros, en el entendido que se proceda con lo siguiente:

1. Realizar todas las acciones tendientes para agilizar el pago oportuno de la reparación integral.

2. En consecuencia de lo anterior, hacer entrega formal de la carta cheque al usuario para su cobro y materialización.

Agradeciendo la amabilidad de su atención y gestión, nos despedimos no sin antes indicarles que,

Para efectos de notificación del usuario, se le contacta en:

- Celular: 301 4863222
- Correo: jhonnyguty15@hotmail.com

Con el consabido respeto,

(ORIGINAL FIRMADO)
VISMAIRA MADRID CORREA
Personera Delegada para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos y Víctimas del Conflicto Armado
vismairamc@gmail.com

Proyecto: Alvaro Piñeros
(Abogado externo).

Revisado por:
Aldair Enrique Orozco Piñeres
Abogado
Auxiliar Administrativo.

Cartagena D.T. Y C 22 DE JUNIO DE 2026

Señores
UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS (UARIV)
E.S.D.

Asunto: Solicitud de agilización y consecuente materialización del pago de la medida indemnizatoria a favor de la señora **ELEIDYS ESTER SIERRA SANCHEZ.**

A la **Personería Distrital de Cartagena** se presentó el 22 de junio de la presente anualidad la señora **ELEIDYS ESTER SIERRA SANCHEZ** con C.C **No. 45.756.291** de Cartagena (Bolivar), quien manifiesta que es víctima del conflicto armado colombiano, por los hechos victimizantes de **DESPLAZAMIENTO FORZADO,** así mismo, indica que pese a tener un reconocimiento de su medida indemnizatoria no ha tenido materialización del pago de las misma.

Razón por la cual, **La Personería Distrital de Cartagena** en pleno uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarios, en especial las conferidas por la Ley 1448 de 2011, Ley 2421 de 2024, Sentencia T-025 de 2004 y demás normas y decretos reglamentarios concordantes, encaminados a proteger los derechos humanos, máxime en aquellos sujetos que, por ser víctimas del conflicto armado, reciben un amparo constitucional por ser de especial protección, debido a sus condiciones de desplazamiento. Remitimos para su conocimiento y fines pertinentes, **Solicitud de agilización y consecuente materialización del pago de la medida indemnizatoria a favor de la señora ELEIDYS ESTER SIERRA SANCHEZ** con **C.C No. 45.756.291** de Cartagena (Bolivar), y según indica, en la actualidad no cuenta con un trabajo digno, impidiendo tener recursos para satisfacer sus necesidades básicas por lo que se hace necesario tomar las respectivas medidas de pago, razones por las cuales se encuentran en condiciones de extrema vulnerabilidad al no tener una sola fuente de ingreso**,** según lo manifestó a este Ministerio público.

Muy a pesar de que la víctima no cumple con los criterios de la ley 1049 para ser priorizada se le debe dar cumplimiento estricto y eficaz a lo versado por la legislación 1448 de 2011, quien viene hacer la columna vertebral y dorsal de los derechos de las víctimas y sus medidas propias de satisfacción. No obstante, es inaceptable que a quienes le compete reparar integral y administrativamente las victimas en Colombia por los años antijuridicos causados en contra de ellas por las fallas en el servicio, sustenten la dilación y demora para indemnizar a las víctimas, so-pretexto de unos criterios de priorización contemplado en un acto administrativo proferido por ustedes mismo.

Que desde ninguna óptica Jurídica ni lógica administrativa, dentro de un estado social de derecho puede tener mayor jerarquía normativa, que una ley de la república debidamente aprobada, sancionada y en plena vigencia, como lo es la ley en comento, que para todo efecto jurídico y administrativo será la ley 1448 de 2011, hasta que otra norma de menor o mayor jerarquía la deje sin efecto.

En ese orden de ideas, **SOLICITAMOS**, desde la **Personería Distrital de Cartagena**, acoger la solicitud de los usuarios y propiamente coadyuvada por nosotros, en el entendido que se proceda con lo siguiente:

1. Realizar todas las acciones tendientes para agilizar el pago oportuno de la reparación integral.

2. En consecuencia, de lo anterior, hacer entrega formal de la carta cheque a la usuaria para su cobro y materialización.

Agradeciendo la amabilidad de su atención y gestión, nos despedimos no sin antes indicarles que

Para efectos de notificación al usuario, se le contacta en:
Celular: 313 5438578
Correo: sanchezeleidis@gmail.com

Con el consabido respeto,

VISMAIRA MADRID CORREA
PERSONERA DELEGADA VICTIMAS
vismairamc@gmail.com

Proyecto: Alvaro Piñeros.

Revisado por:
Aldair Enrique Orozco Piñeres
Abogado
Auxiliar Administrativo.

Cartagena D.T. Y C. 22 de junio de 2026

Señores
UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS (UARIV)
E.S.D

Asunto: Solicitud de agilización y consecuente materialización del pago de la medida indemnizatoria a favor del señor CORA DE JESUS ALANDETE SOLANO.

A la **Personería Distrital de Cartagena** se presentó el día 22 de junio de la presente anualidad la señora **CORA DE JESUS ALANDETE SOLANO** con cedula de ciudadanía No. **33.157.526**, expedida en Cartagena, quien manifiesta que es víctima del conflicto armado colombiano, por los hechos victimizantes de **SECUESTRO** ocurridos en Arjona Bolivar, indica que pese a tener un reconocimiento de su medida indemnizatoria no ha tenido materialización del pago de esta.

Razón por la cual, **La Personería Distrital de Cartagena** en pleno uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarios, en especial las conferidas por la Ley 1448 de 2011, Ley 2421 de 2024, Sentencia T025 de 2004 y demás normas y decretos reglamentarios concordantes, encaminados a proteger los derechos humanos, máxime en aquellos sujetos que, por ser víctimas del conflicto armado, reciben un amparo constitucional por ser de especial protección, debido a sus condiciones de desplazamiento. Remitimos para su conocimiento y fines pertinentes, **Solicitud de agilización y consecuente materialización del pago de la medida indemnizatoria a favor de la señora CORA DE JESUS ALANDETE SOLANO** identificada con cédula de ciudadanía No. **33.157.526**, expedida en Cartagena.

La señora **ALANDETE SOLANO** fue víctima del conflicto armado el día 3 de agosto de 2003, fecha en la cual grupos armados ilegales secuestraron a su esposo, hecho que ocasionó graves afectaciones emocionales, familiares y económicas que hasta la fecha continúan repercutiendo en su vida y en su condición de vulnerabilidad.

Es importante resaltar que han transcurrido más de veinte (20) años desde la ocurrencia de los hechos victimizantes, sin que la señora **ALANDETE SOLANO** haya recibido una ayuda económica efectiva o una reparación integral que contribuya a mitigar los daños sufridos como consecuencia del conflicto armado.

Actualmente, la señora **ALANDETE SOLANO** cuenta con 70 años de edad, condición que la hace sujeto de especial protección constitucional y beneficiaria de priorización en el trámite de indemnización administrativa, conforme a lo establecido en la Ley 1448 de 2011 y las disposiciones vigentes que regulan la atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado, especialmente respecto de las personas adultas mayores.

Por lo anterior, **solicitamos respetuosamente que se priorice la revisión de su caso y se proceda con el reconocimiento y desembolso de la indemnización correspondiente**, teniendo en cuenta su condición de víctima del conflicto armado y su situación de salud, la cual requiere atención urgente y recursos económicos para el cumplimiento de su tratamiento.

En ese orden de ideas, **SOLICITAMOS**, desde la **Personería Distrital de Cartagena**, acoger la solicitud del usuario y propiamente coadyuvada por nosotros, en el entendido que se proceda con lo siguiente:

1. Que se verifique el estado del proceso de reparación e indemnización administrativa de la señora ALANDETE SOLANO.
2. Que se otorgue la priorización correspondiente, teniendo en cuenta su avanzada edad y condición de vulnerabilidad.
3. Que se adelante el reconocimiento y pago de la indemnización administrativa a la mayor brevedad posible, en garantía de sus derechos fundamentales a la reparación integral, dignidad humana y mínimo vital.

Agradeciendo la amabilidad de su atención y gestión, nos despedimos no sin antes indicarles que,

Para efectos de notificación de la usuaria, se le contacta en:

- Celular 300 4770500 – 300 7466626
- Correo electrónico: cesaralandete10@gmail.com

Con el consabido respeto,

SE FIRMA EN SU ORIGINAL
VISMAIRA MADRID CORREA
Personera Delegada para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos y Víctimas del Conflicto Armado
vismairamc@gmail.com

Proyectó: Alvaro Piñeros Carrillo
Asesor jurídico externo

Revisado por:
Aldair Enrique Orozco Pïñeres
Abogado
Auxiliar Administrativo

Cartagena D.T. Y C. 22 de Junio de 2026

Señores
UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS (UARIV)
E.S.D

Asunto: Solicitud de agilización y consecuente materialización del pago de la medida indemnizatoria a favor del señor LIZ MAGDA MENDOZA CASTILLA.

A la **Personería Distrital de Cartagena** se presentó el día 22 de junio de la presente anualidad la señora **LIZ MAGDA MENDOZA CASTILLA** con cedula de ciudadanía No. **45.371.660**, expedida en Maria la baja, quien manifiesta que es víctima del conflicto armado colombiano, por los hechos victimizantes de **DESPLAZAMIENTO FORZADO,** ocurridos en Maria la baja, indica que pese a tener un reconocimiento de su medida indemnizatoria no ha tenido materialización del pago de esta.

Razón por la cual, **La Personería Distrital de Cartagena** en pleno uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarios, en especial las conferidas por la Ley 1448 de 2011, Ley 2421 de 2024, Sentencia T025 de 2004 y demás normas y decretos reglamentarios concordantes, encaminados a proteger los derechos humanos, máxime en aquellos sujetos que, por ser víctimas del conflicto armado, reciben un amparo constitucional por ser de especial protección, debido a sus condiciones de desplazamiento. Remitimos para su conocimiento y fines pertinentes, **Solicitud de agilización y consecuente materialización del pago de la medida indemnizatoria a favor de la señora LIZ MAGDA MENDOZA CASTILLA** identificada con cédula de ciudadanía No. **45.371.660**, expedida en Maria la baja.

La señora **MENDOZA CASTILLA**fue víctima del conflicto armado el día 3 de agosto de 2003, fecha en la cual grupos armados ilegales secuestraron a su esposo, hecho que ocasionó graves afectaciones emocionales, familiares y económicas que hasta la fecha continúan repercutiendo en su vida y en su condición de vulnerabilidad.

Es importante resaltar que han transcurrido más de veinte (20) años desde la ocurrencia de los hechos victimizantes, sin que la señora **MENDOZA CASTILLA** haya recibido más que una sola ayuda económica de 400.000 pesos colombianos hace muchos tiempo y mas nunca se comunicaron con ella o hicieron saber en que etapa se encontraba su proceso.

En ese orden de ideas, **SOLICITAMOS**, desde la **Personería Distrital de Cartagena**, acoger la solicitud del usuario y propiamente coadyuvada por nosotros, en el entendido que se proceda con lo siguiente:

1. Que se verifique el estado del proceso de reparación e indemnización administrativa de la señora **MENDOZA CASTILLA**.

2. Que se adelante el reconocimiento y pago de la indemnización administrativa a la mayor brevedad posible, en garantía de sus derechos fundamentales a la reparación integral, dignidad humana y mínimo vital.

Agradeciendo la amabilidad de su atención y gestión, nos despedimos no sin antes indicarles que,

Para efectos de notificación de la usuaria, se le contacta en:

- Celular 300 5354368
- Correo electrónico: manjarescesar30@gmail.com

Con el consabido respeto,

SE FIRMA EN SU ORIGINAL
VISMAIRA MADRID CORREA
Personera Delegada para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos y Víctimas del Conflicto Armado
vismairamc@gmail.com

Proyectó: Alvaro Piñeros Carrillo
Asesor jurídico externo